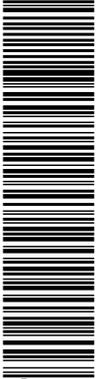


DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: <b>Consulta Pública</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JXMKO-Q09AZ-09EJT</b> Fecha de emisión: <b>9 de febrero de 2021 a las 14:47:39</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 09/02/2021 14:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106043\_JXMKO-Q09AZ-09EJT\_KC2FEFE1C3E435CAB5B230FE027968404D74924D5) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S062/1

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida norma, y tales efectos se hace pública la siguiente

**MEMORIA**

- **Antecedentes:** El Ayuntamiento de Llerena cuenta con una Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (B.O.P. de Badajoz Núm. 26 de diciembre de 1989 y modificación posterior publicada en el B.O.P. de Badajoz Núm. 10 de enero de 2001).

- **Objetivos de la modificación de la Ordenanza. Necesidad y oportunidad:** Aun cuando se dispone de la ordenanza fiscal anteriormente mencionada, es necesario proceder a la modificación de la misma, debido a que resulta necesario y conveniente mejorar la regulación de determinados aspectos e igualmente se pretende introducir una bonificación en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

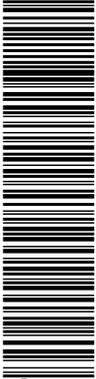
Por tanto, la elaboración y aprobación de la modificación de Ordenanza fiscal que nos ocupa obedece a la conveniencia de introducir una nueva bonificación y a la necesidad de mejorar la regulación de determinados aspectos del impuesto, cumpliendo de este modo lo previsto en el artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** Con la modificación proyectada se pretende:

- Precisar o clarificar la regulación prevista en el articulado de la ordenanza fiscal vigente.
- Introducir la bonificación indicada, haciendo uso de la potestad prevista en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que el objetivo es modificar una Ordenanza fiscal preexistente, no existe alternativa regulatoria a la modificación que se pretende aprobar, siendo preceptiva, puesto que la fijación de los

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: <b>Consulta Pública</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JXMKO-Q09AZ-09EJT</b> Fecha de emisión: <b>9 de febrero de 2021 a las 14:47:39</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 09/02/2021 14:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 09/02/2021 14:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106043 JXMKO-Q09AZ-09EJT-AC2EFE1C3E435CAB5B230FE027968404D74324D5) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria no es posible sino es a través de una Ordenanza fiscal, y ello de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida.

- **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es de **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es desde el día **10 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021**, ambos incluidos

- **Lugares de presentación/remisión de opiniones** (cualquiera de las siguientes):

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: [transparencia@llerena.org](mailto:transparencia@llerena.org)

**(\*) Por parte del Ayuntamiento se facilita y publica un formulario para expresar cualquier opinión** dentro del plazo habilitado para ello.

Igualmente, se publica el **texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal**, una vez incorporadas las modificaciones que se pretenden acometer.

En Llerena, a 9 de febrero de 2021.  
La Alcaldesa,  
Fdo.: Juana Moreno Sierra.